



CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACASMI, ORGANIZACIÓN PSICOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN Y EL ABUSO SEXUAL, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BÁRBARA DUARTE CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO "LA ASOCIACION", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la **LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2018, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- e) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "ACASMI, ORGANIZACIÓN PSICOLOGICA PARA LA PREVENCIÓN Y EL ABUSO SEXUAL, A.C.", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 28 de septiembre de 2012, mediante escritura pública número



- 39973 (treinta y nueve mil novecientos setenta y tres), ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público no. 12, del Distrito Judicial Morelos.
- b) La Lic. Bárbara Duarte Castillo, es su Representante Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según consta en el Acta Constitutiva de la Asociación, del cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
 - c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda y educación; la asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados; la asistencia jurídica, el apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores, así como la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
 - d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal AOP120928NN3, con domicilio en Calle De los Monarcas no. 1914, de la Colonia Villas del Rey, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga "EL DIF MUNICIPAL" a favor de "LA ASOCIACIÓN", con la finalidad de que esta última lo aplique para llevar a cabo acciones tendientes a detectar y prevenir el abuso sexual infantil.

Dichas acciones son consistentes en:

- Atención a 38 casos de victimas detectadas de posible abuso sexual de 10 sesiones cada uno.
- Seguimiento terapéutico y acompañamiento legal a 5 casos de 2018, los cuales se encuentran en un proceso judicial vigente.
- Atención psicológica individual a 5 empleados de "EL DIF MUNICIPAL", la cual consta de 12 consultas por cada uno.
- Contención psicológica para empleados de "EL DIF MUNICIPAL", 2 grupos de entre 12 y 15 personas, 2 sesiones cada grupo.
- 10 pláticas para padres de familia en escuelas.
- 10 pláticas en escuelas dirigidas alumnos y maestros.
- 3 conferencias magnas de detección y prevención de abuso sexual.
- 3 conferencias magnas con el tema "Relaciones tóxicas".



SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- “EL DIF MUNICIPAL” aportará a “LA ASOCIACIÓN” una cantidad total de \$230,500.00 (Doscientos treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), la cual será distribuida de la siguiente manera:

- \$109,000.00 (Ciento nueve mil pesos 00/100 M.N.) para atención a 38 casos de víctimas detectadas de posible abuso sexual.
- \$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) destinados a seguimiento a casos de 2018, los cuales se encuentran en un proceso judicial vigente.
- \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) destinados a atención psicológica individual a 5 empleados de “EL DIF MUNICIPAL”.
- \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) destinados a Contención psicológica para empleados de “EL DIF MUNICIPAL”.
- \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) destinados a 10 pláticas para padres de familia en escuelas.
- \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) destinados a 10 pláticas en escuelas dirigidas alumnos y maestros.
- \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) destinados a 3 conferencias magnas de detección y prevención de abuso sexual.
- \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos M.N.) 3 conferencias magnas con el tema “Relaciones tóxicas”.

Prevía presentación del comprobante fiscal correspondiente.

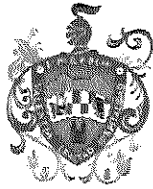
TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.- Para el cumplimiento del presente Convenio “LA ASOCIACIÓN” se compromete a:

- a) Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- b) Destinar una cuenta bancaria específica en donde se administren los recursos que reciban del “DIF MUNICIPAL”.
- c) Tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen.
- d) Presentar ante “EL DIF MUNICIPAL”, un informe bimensual sobre las actividades realizadas con los recursos aportados.

CUARTA.COMPROBANTE DE PAGO.- “LA ASOCIACIÓN” deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de “EL DIF MUNICIPAL”, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. RESPONSABILIDAD.- Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “EL DIF MUNICIPAL” y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “LA ASOCIACIÓN” la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.



SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que “**LA ASOCIACION**”, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar al “**DIF MUNICIPAL**” a través de la Coordinación Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario.

SÉPTIMA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que “**LA ASOCIACIÓN**” destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, “**EL DIF MUNICIPAL**” lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LAS PARTES**” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal contratado por “**LA ASOCIACION**” para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de “**LA ASOCIACIÓN**”, por lo que “**EL DIF MUNICIPAL**” queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por “**LA ASOCIACION**”.

DÉCIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “**LAS PARTES**” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- “**LAS PARTES**” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma hasta el día **31 de diciembre del año 2019**.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “**LAS PARTES**” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- “**EL DIF MUNICIPAL**”: Lic. María Elena Seyffert López
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2243.



- **“LA ASOCIACION”**: Lic. Bárbara Duarte.

Calle De los Monarcas no. 1914, colonia Villas del Rey, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono 614-262-88-20.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo..

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por **“EL DIF MUNICIPAL”**.

DÉCIMA SEXTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO,



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

"EL DIF MUNICIPAL"

**LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA;
DIRECTORA GENERAL.**

"LA ASOCIACIÓN"

**LIC. BÁRBARA DUARTE CASTILLO;
REPRESENTANTE LEGAL.**

TESTIGOS

**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ;
COORDINADOR GENERAL.**

**LIC. MARIA ELENA SEYFFERT LÓPEZ;
COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**

ELABORÓ: LIC LILIANA ARRAS BUSTAMANTE